

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL – MES XII

Caracas, viernes 13 de septiembre de 2013

Número 40.250

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resoluciones mediante las cuales se otorga el consentimiento para que las Embajadas que en ellas se mencionan, vendan los inmuebles que en ellas se señalan, construidos en las direcciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas
SENIAT
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel García Fermín, como Gerente de la Aduana Principal de Caripano, en calidad de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Jesús Hernández Miranda, como Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, Ad Honorem, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Michelly Alexandra Vivas Chacón, como Rectora de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara «Andrés Bello Blanco».

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resoluciones mediante las cuales se asigna a las ciudadanas que en ellas se indican, Directores Generales (E) de las Oficinas que en ellas se señalan, la atribución y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Instituto de Ferrocarriles del Estado
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en calidad de encargados, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 160

Caracas 13 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la venta de un inmueble donde funciona la Embajada del Reino de Bélgica en Caracas, a través de la Nota Verbal N° P&04.1 13/00604, de fecha 16 de abril de 2013, ubicada en Avenida 11, entre 6ª y 7ª Transversal, Urbanización Altamira, Municipio Chacao, Estado Miranda.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para que la Embajada del Reino de Bélgica, venda el inmueble construido en la parcela de terreno distinguida con el N° 19 en el plano de la citada urbanización, catastro N° 2-01/29-09. El terreno tiene una superficie de seiscientos veintitrés metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (623,16m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: en treinta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros (34,42m) parcela N° 18; Sur: treinta y cuatro metros con ochenta y dos centímetros (34,82m); Este: frente en dieciocho metros (18m) Avenida 11 de la Urbanización Altamira; y Oeste: dieciocho metros (18m)



DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 161

Caracas 13 SEP 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la venta de un inmueble donde funciona la Residencia del Embajador de Bélgica en Caracas, a través de la Nota Verbal N° P&04.1 13/00604, de fecha 16 de abril de 2013, ubicada en Avenida El Parque, Qta Azaleas, Urbanización Country Club, Municipio Chacao, Estado Miranda.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para que la Embajada del Reino de Bélgica, venda el inmueble construido en la parcela de terreno distinguida con el N° 47.B en el plano de la urbanización. El terreno tiene una superficie de dos mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (2638,25m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte ochenta y tres metros con noventa centímetros (83,90) con el lote 47.A; Sur noventa y nueve metros con cincuenta centímetros (99,50) con el lote 47.C; Este treinta y nueve metros con noventa centímetros (39,90) con franja de terreno del Caracas Country Club; Oeste veinticinco metros con cincuenta centímetros (25,50) con la Avenida El Parque.



MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 162

Caracas 13 SEP 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la venta de un inmueble donde funciona la Residencia del Embajador de Noruega en Caracas, a través de la Comunicación N° 037/13, de fecha 26 de abril de 2013, ubicada en la calle La Sierpe, Urbanización Valle Arriba, Municipio Baruta, Estado Miranda.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para que la Embajada del Reino de Noruega, venda el inmueble construido en la parcela de terreno distinguida con el N° 87 en el plano de la urbanización. El terreno tiene una superficie de un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (1.998m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con el lote número 86; Sur: con cincuenta y ocho metros (58mts), con el lote 88; Este: en treinta y seis metros (36mts) con calle de la Urbanización Valle Arriba; Oeste: en cincuenta y tres metros (53mts) con terrenos que son o fueron del Valle Arriba Golf Club.



Comuníquese y Publíquese.



Microchips de Venezuela
J-30414594-2

ELIAS JAUA MILANO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS



Caracas, 13 SEP 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013- 0063

Artículo 1. Designo al ciudadano MIGUEL ANGEL GARCIA FERMIN, titular de la cédula de identidad N° 12.152.471, como Gerente de la Aduana Principal de Carúpano en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, señaladas en el Artículo 1, 2, 3 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0036 del 20/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha 20/06/2013.

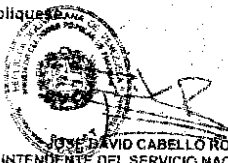
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La fecha de vigencia será la estipulada en la presente Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0036 del 20/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha 20/06/2013.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
203° y 154°

Municipio Libertador, 10 de Septiembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento, por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hagase de conformidad y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZALEZ IPSA N.: 89787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23. TOMO -149-A

MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, C.I: V-15.505.427.

Abogado Revisor. JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA

Registrador Mercantil Séptimo
FDO. Abogado DOUGLAS ISMAEL WAGNER ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A
Número de expediente: 20722
DIV

KATHYUSKA C. CRESPO GONZÁLEZ
Inscripción N° 89.787

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A."

Celebrada en Caracas, el día veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraba reunido en la sede social de la compañía RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., situada en la ciudad de Caracas, Edificio Anauro, Salón 3, piso 3, del Conjunto Residencial Parque Central, Municipio Libertador, Distrito Capital, su único accionista VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., empresa del Estado Venezolano, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial N° 3.819 de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.246 de fecha 09 de agosto de 2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante la oficina del Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el No. 6, Tomo 12-B A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 de fecha 17 de noviembre de 2005, última modificación estatutaria en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 09 de septiembre de 2009, debidamente registrada en la Oficina del Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, bajo el N° 30, Tomo 176-A, de fecha 16 de septiembre de 2009, en virtud de la transferencia de acciones realizada mediante punto extraordinario deliberado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 8 de abril del año 2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.403, de fecha 14 de abril de 2010, por la empresa del Estado CENTRO SIMON BOLIVAR C.A., sociedad mercantil debidamente inscrita ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda en fecha 11 de febrero de 1947, bajo el N° 159, Tomo 1-C, publicada en Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal N° 6.646, de fecha 27 de febrero de 1947, su posterior modificación estatutaria donde se determina su denominación actual como inserto en los libros de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 08 de enero de 1954, bajo el N° 1, Tomo 3-B, siendo su última modificación del documento constitutivo Mercantil Número de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de noviembre de 2003, bajo el N° 30, Tomo 79-A, y cesión de acciones que pertenecían a la referida sociedad mercantil y a la empresa ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA, C.A., y EMPRESA INMOBILIARIA PARQUE CENTRAL, C.A. realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., celebrada en fecha 27 de abril de 2010, protocolizada ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 4 de junio de 2010, bajo el N° 34, Tomo 55-A Mercantil VII, representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-6.518.159, en su carácter de Presidente (E) de VENETUR, S.A., según consta en designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, suficientemente facultado para este acto, según se desprende de la Cláusula Vigésima Novena, literal "b" e "i" de los Estatutos Sociales de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. Se encuentra presente en calidad de invitado el ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-15.505.427, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 179.585, a quien se designa como Secretario Accidental para esta reunión, designación aceptada por el presente.

Se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, seguidamente el Secretario da lectura al punto de la orden del día: a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de la Junta Directiva del RESIDENCIAS ANAUO SUITES, C.A; la cual estará conformada de la siguiente manera: se designa como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA** a la ciudadana ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 13.747.133, como **DIRECTORES PRINCIPALES:** MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.354.791, KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZÁLEZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-8.191.730, **DIRECTORES SUPLENTE:** GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.112.332, TULIO JOSÉ VARELA ÁLVAREZ, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-9.961.626, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil, la cual establece lo siguiente: "La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Directores Principales con sus respectivos suplentes, quienes llenarán las vacantes de aquellos, los cuales podrán ser accionistas o no. Los miembros de la Junta Directiva durante tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán en el mismo, mientras no fueren sustituidos por la Asamblea. Aprobado por unanimidad como ha sido este punto. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, autorizándose al ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, ya identificado, para que cumpla con la participación, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Presidencia de Venezuela de Turismo VENETUR, S.A., Una (1) copia para la Presidencia de Residencias Anaúco Suites, C.A., Una (1) copia para el Contrator General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman: (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.) Jorge Alexis Marcano Niño (Fdo.). Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de del Acta.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
N° 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo

Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial N° 40.155 de fecha 26-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4698 CARACAS, 10 SET 2013
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el artículo 62, numeral 26 del artículo 7 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5, numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano WILLIAM JESUS HERNANDEZ MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.301.757, como Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ad Honorem.

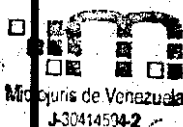
Artículo 2. Se delega en el mencionado funcionario, previa instrucción del Director General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la firma de los actos y documentos:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente Acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora General de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4. El funcionario designado en el presente Acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, se dejan sin efecto la Resolución N° 4006 de fecha 28 de Febrero del 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.121 de fecha 1ro de marzo de 2013.



Comuníquese y Publíquese

PEDRO CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4701 CARACAS, 13 SET 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 7.569 de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de fecha: 16 de julio de 2010

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Primero: Se designa a la ciudadana MICHELLY ALEXANDRA VIVAS CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.557, como Rectora de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco", en sustitución de la ciudadana BERTHA PULIDO LEÓN.

Segundo: Se designa al ciudadano FELIPE ALFREDO ROMERO DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.409.069, como Secretario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco", en sustitución del ciudadano CARLOS GIMÉNEZ LIZARZADO.

Tercero: Se designa a la ciudadana MILAGROS JIMÉNEZ R., titular de la cédula de identidad N° V-3.863.592, como Responsable Académica de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco".

Cuarto: Se designa a la ciudadana **SAZIA AIMI MONTAGNA VALBUENA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.607.937, como Responsable Territorial de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco", en sustitución del ciudadano **BERKELEY NIETO**.

Quinto: Se designa al ciudadano **ROSSTER RAMIRO GARRIDO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.229.282 como Responsable Estudiantil de la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco", en sustitución del ciudadano **PEDRO MALDONADO**.

Sexto: Las ciudadanas y ciudadanos designados mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirán cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 082 CARACAS, 13 SEP 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a la ciudadana **LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.971.414, Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, la atribución y firma de los actos y documentos; además de las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

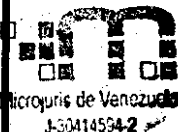
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese.

RAIMAN EL TROUDI
Ministro

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA



RESOLUCIÓN N° 083 CARACAS, 13 SEP 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a la ciudadana **MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.962.096, Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, la atribución y firma de los actos y documentos; además de las facultades establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.
6. Revisión y ajuste del monto de la Jubilación de Funcionarios y Obreros.
7. Notificar al personal Obrero y Contratado del Despido.
8. Otorgar Licencias y/o permisos remunerados o no remunerados a los Funcionarios Públicos y Personal Obrero, previa aprobación del Ministro.
9. Aprobar los movimientos del personal Obrero y Empleado.
10. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
11. La firma de los contratos que celebre el Ministerio, para la prestación de servicios profesionales.
12. Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como el conocimiento de las renunciaciones y su aceptación. Exceptuando la categoría de funcionarios de alto nivel y de confianza.
13. Solicitar el Plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
14. Acordar las Jubilaciones, Pensiones por (Incapacidad) y (Sobreviviente) correspondientes a los funcionarios, obreros y contratados del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que al efecto se dicte.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 041 CHARALLAVE, 7 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **VICTOR MANUEL RINCONES MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.692.217, como **GERENTE GENERAL DE OPERACIONES (Encargado)**, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular las políticas y directrices requeridas para el desarrollo de las operaciones ferroviarias, garantizando su cumplimiento mediante el establecimiento de los controles necesarios que permitan obtener información sobre la aplicación.
2. Dirigir el diseño y actualización de las normas de operación y mantenimiento, así como la formulación y aplicación de los indicadores que permitirán realizar la medición de su cumplimiento y evaluar la gestión de las operaciones ferroviarias.
3. Desarrollar y controlar las diferentes operaciones ferroviarias a nivel nacional, realizando la coordinación necesaria con las Gerencias Operativas establecidas en las regiones, a fin de garantizar el cumplimiento de los planes, programas y normativa general establecida en la materia, así como los objetivos del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
4. Establecer los lineamientos y dirigir la formulación de planes y programas orientados al manejo estratégico del mercado ferroviario nacional, realizando el seguimiento y control de los estudios destinados a medir las necesidades de servicios y productos del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional y la aplicación de los resultados.
5. Establecer los lineamientos y dirigir la elaboración de planes de comercialización y venta de los productos y servicios ofertados por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como la negociación de los espacios y áreas comerciales disponibles en los diferentes Sistemas Operativos y el correspondiente seguimiento a fin de controlar su cumplimiento.
6. Ejercer el control de la elaboración de programas de circulación ferroviaria diseñados con base en las condiciones particulares de los diferentes Sistemas Operativos y requerimientos de los usuarios, respectivos, asegurando el máximo aprovechamiento de la capacidad de las vías y los trenes.
7. Dirigir y controlar el desarrollo de las operaciones ferroviarias, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas especialmente definidas para la operación ferroviaria y de la programación establecida para los diferentes Sistemas Operativos, en términos de calidad y seguridad de los servicios, instalaciones e infraestructura ferroviaria.
8. Dirigir y controlar la elaboración y ejecución de los programas de mantenimiento a realizar a la infraestructura ferroviaria a nivel nacional, así como el apoyo logístico que se requiera, a los fines de garantizar niveles óptimos de calidad y eficiencia y máxima seguridad en el desarrollo de las operaciones.
9. Evaluar, coordinar y controlar la adquisición y mantenimiento de la plataforma tecnológica requerida por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional para el diseño, diagramación y programación del servicio de circulación ferroviaria y tráfico, asegurando su funcionamiento de acuerdo a las exigencias de las operaciones.

10. Dirigir, controlar y realizar seguimiento a los procesos de adquisición de equipos, maquinarias, materiales y repuestos, así como a la realización de las contrataciones necesarias, a los fines de asegurar la ejecución de las operaciones y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario.

11. Coordinar la ejecución de los procesos de auditoría de las operaciones, programas de circulación, vías férreas, material rodante, mantenimiento, planes de contingencia, así como realizar seguimiento al cumplimiento de las exigencias, normas y estándares de calidad y seguridad establecidos, a los fines de asegurar el otorgamiento de la certificación requerida para el funcionamiento y operación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

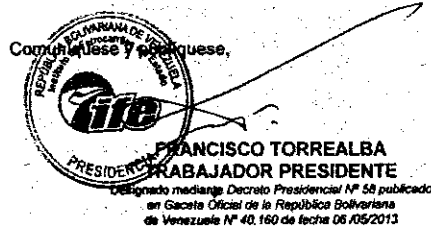
12. Coordinar con los organismos nacionales e internacionales el establecimiento de convenios y alianzas de cooperación, orientados a mejorar la capacidad de operación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional y controlar el cumplimiento de los acuerdos obtenidos.

13. Promover la constitución y presidir los comités que se establezcan en el Instituto, relacionados con la seguridad y calidad de las operaciones y servicios ferroviarios, con la finalidad de garantizar la divulgación de los planes y medidas de prevención y contingencia y las responsabilidades asignadas a los diferentes niveles e instancias de la organización.

14. Participar activamente en el Comité de Selección de nuevos Sistemas Integrales y Unidades Operativas necesarias en los diferentes tramos ferroviarios, que formarán parte del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, de acuerdo a los estudios y proyectos técnicos realizados.

15. Participar en la formación del Comité Evaluador de las nuevas políticas y normas ferroviarias requeridas para el funcionamiento y operación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, a fin de garantizar la seguridad ferroviaria en los sistemas operativos.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 042 CHARALLAVE, 7 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **EVELIO ANTONIO RAMOS URQUIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.905.908, como **GERENTE OPERATIVO (ENCARGADO) DEL SISTEMA FERROVIARIO CENTRAL EZEQUIEL ZAMORA**, adscrito a la **GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES** del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano se encargará de dirigir y controlar la operación de los servicios ferroviarios de transporte público de carga y de pasajeros, en la circunscripción respectiva, asegurando la ejecución de las políticas, directrices y lineamientos emanados del nivel central para el desarrollo de las operaciones ferroviarias y ejerciendo la máxima autoridad ferroviaria dentro del ámbito regional del sistema operativo; a tales efectos, ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar la realización de los servicios de transporte ferroviario suministrados por el Instituto de Ferrocarriles del Estado en la región que corresponda, en concordancia con los planes y directrices emanados de la Gerencia de Mercadeo y Comercialización.

2. Realizar la operación, supervisión y control de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, manteniendo estrecha vinculación con la Gerencia de Gestión de Tráfico.

3. Planificar y controlar la ejecución del mantenimiento de las vías férreas, material rodante, equipos y sistemas de tráfico y otros sistemas de apoyo al transporte y a las comunicaciones ferroviarias; incluyendo el mantenimiento general de las estaciones y otras instalaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo bajo su responsabilidad.

4. Realizar la protección y vigilancia del Sistema Operativo respectivo, mediante el control de riesgos asociados a las actividades, puestos de trabajo, instalaciones y en general a la seguridad e higiene integral de la Gerencia Operativa.

5. Evaluar la gestión de la Gerencia Operativa en el ámbito que corresponda, monitoreando y controlando la ejecución de los planes operativos, el cumplimiento de los programas de trabajo, la normativa técnica y regulaciones del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como las normas y procedimientos de la calidad que sean establecidos.

6. Asegurar el adecuado funcionamiento de las Estaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo, así como la calidad y atención brindada a los clientes y usuarios de los servicios y productos.

7. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Gerencia Operativa, aplicando criterios de racionalización para optimizar su utilización y garantizar el logro de los objetivos y metas establecidas.

8. Mantener estrecha vinculación con las Gerencias Operativas establecidas en las diferentes regiones del país, a los fines de realizar la coordinación necesaria que garantice el óptimo funcionamiento del Sistema Operativo en términos de circulación, rutas, estaciones y mantenimiento de la infraestructura y material rodante.

9. Establecer los mecanismos para la atención de la comunidad, a fin de recibir y evaluar sus requerimientos y reclamos generados por la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

10. Activar los planes de contingencia formulados para dar respuesta a situaciones de emergencia que se presenten en el ámbito del Sistema Operativo que corresponda, realizando la coordinación de las actividades de conformidad con las responsabilidades asignadas en función de las competencias de las instancias involucradas.

11. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



FRANCISCO TORREALBA
TRABAJADOR PRESIDENTE

Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 de julio de 2013
203°, 154° y 14°

Resolución N° 14/2013

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de abril de

2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YUSMARI CAROLINA VARGAS PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V. 13.127.363, como Directora General para la Formación Socialista y la Igualdad de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las mismas.

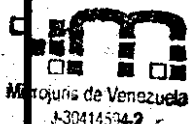
Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 de julio de 2013
203°, 154° y 14°

Resolución N° 15/2013

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARTHA SOFIA CALUKI**, titular de la cédula de identidad N° V. 16.431.009, como Directora General de Participación Protagonica y Poder Popular del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las mismas.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

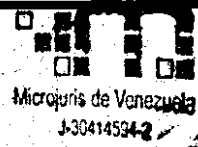
Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de julio de 2013.

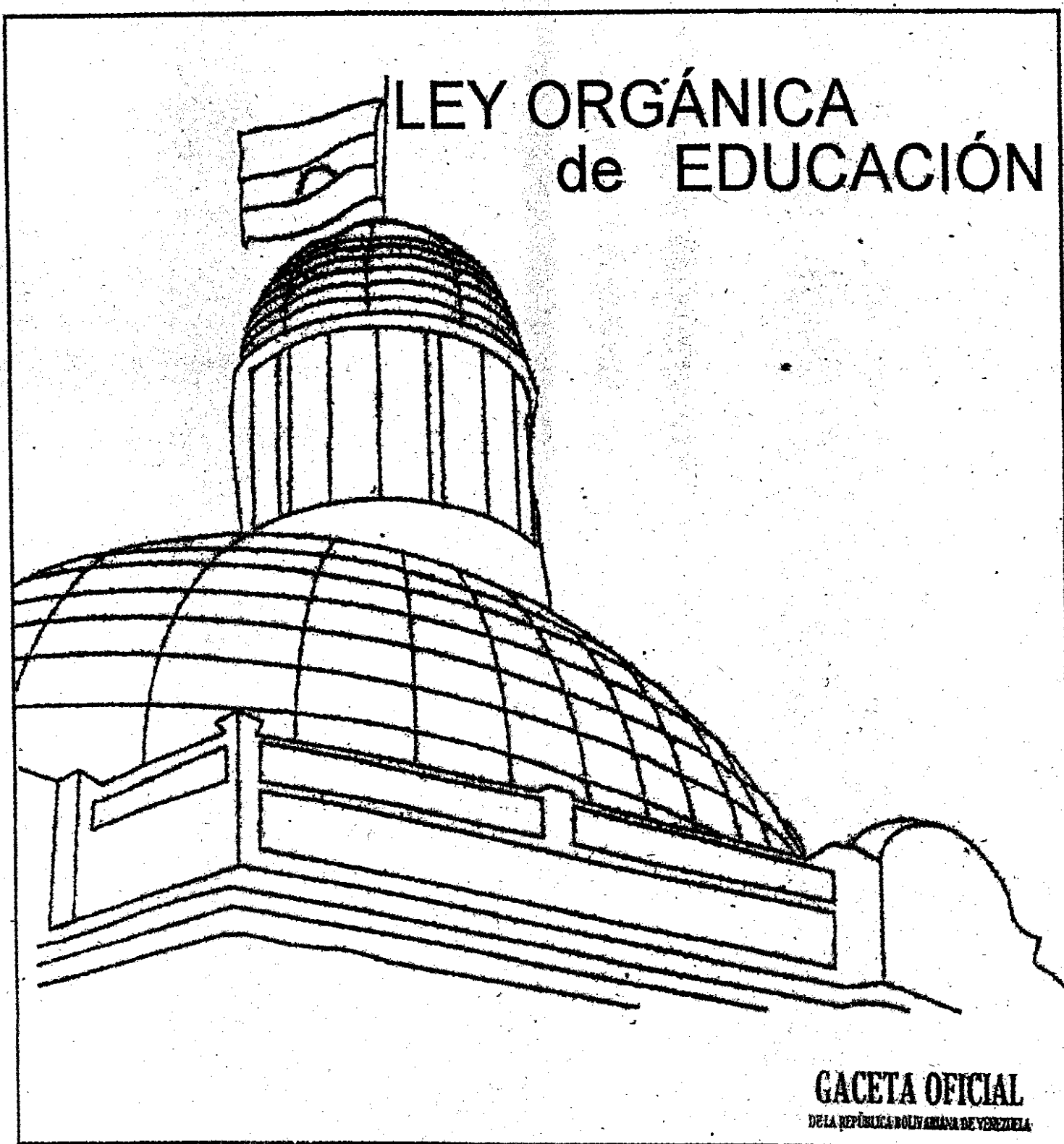
Comuníquese y Publíquese.

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL – MES XII

Número 40.250

Caracas, viernes 13 de septiembre de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Páginas.
costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

